Sábado 31 de diciembre del 2016 | 10:40

Etiquetado y registro sanitario: dos novedades para el 2017

Decretos legislativos eliminan el registro sanitario y retira a Aduanas de la supervisión de etiquetado de productos

Cambios en registro sanitario beneficiarán a más de 22 mil empresas. (Foto: USI)

Las **empresas** productoras e **importadoras** de artículos para consumo directo se regirán por nuevas reglas para la comercialización en el país tras la publicación de dos decretos legislativos que modifican las autorizaciones sanitarias y la ley de etiquetado.

ADIÓS AL REGISTRO SANITARIO

El decreto legislativo 1290 eliminó el registro sanitario. Para asegurar la inocuidad de los alimentos producidos en el país queda como único trámite la habilitación sanitaria emitida por Digesa. Así, esta autorización se entregará por establecimiento y ya no por producto, explica Óscar Vasquez, gerente senior de Tax & Legal de KPMG Perú. "Esto reduce de forma significativa los costos de los trámites así como la cantidad de documentación requerida", acota el experto.

En tanto, para la fabricación de alimentos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, la habilitación sanitaria será entregada por el Sanipes (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera), según detalla el Ministerio de la Producción (Produce). Además, la habilitación sanitaria será necesaria para transportar, almacenar, fraccionar y comercializar alimentos pesqueros y acuícolas.

Además, como preveía el decreto legislativo 1222 -prepublicado por Digesa- las empresas dedicadas a la fabricación de alimentos deberán cumplir con el protocolo de buenas prácticas de manufactura y el HACCP.

Según declaro el Ministro de la Producción, Bruno Giuffra, al diario "Gestión", la norma beneficiará a unas 22.217 empresas.

AGILIZACIÓN DE LA IMPORTACIÓN

Para los importadores, el panorama también cambia. La autoridad sanitaria entregará una autorización sanitaria al importador. De forma operativa, solo se necesitará del certificado sanitario emitido por la autoridad sanitaria del país de origen o el certificado de libre venta para traer alimentos de consumo humano. Para los productos pesqueros o acuícolas importados, se deberá contar, además, con la autorización de importación por parte del Sanipes.

De forma adicional, la norma establece que la fabricación de alimentos destinados exclusivamente a la importación se rige por la norma del país de destino. En ese sentido, se prohíbe la comercialización de estos productos en territorio nacional.

LEY DE ETIQUETADO: ADIÓS A ADUANAS

En el caso del decreto legislativo 1307, se aprueba la Ley de etiquetado para productos industriales manufacturados para uso o consumo final y se deroga la ley 28405, ley de rotulado de productos industriales manufacturados.

De esta forma se establece la información que debe contener la etiqueta de cosméticos, productos de higiene doméstica, alimentos y bebidas, farmacéuticos y dispositivos médic, agroquímicos, explosivos u otros producidos en el país o importados.

A la par, se define que la entidad a cargo de supervisar y sancionar el cumplimiento de los reglamentos técnicos de productos manufacturados -a excepción del etiquetado- es el Ministerio de la Producción. En tanto, se establece que Indecopi tendrá la función de velar por el correcto etiquetado. "Como sucede en el mundo, la verificación será en el punto de venta de los productos y ya no en las fábricas o en las Aduanas, como sucedía en el caso de las importaciones", acota Vásquez.

Según el ejecutivo, los sectores que se verían beneficiados serán los de manufactura de calzado y textiles. "Se podría ver una reducción en los precios finales de estos bienes importados pues en el pasado incurrían en sobrecostos ante presuntos errores en sus etiquetados", señala.

El decreto también establece que las infracciones a la normativa serán sancionadas a través de sanciones clasificadas en leves, graves y muy graves, que serían especificadas en el reglamento, a publicarse en un máximo de 120 días.

Cabe señalar que tanto el decreto legislativo 1304 como el 1290 entrarán en vigor una vez los reglamentos correspondientes sean publicados.

CUESTIÓN DE IMAGEN

Para que ambas disposiciones tengan impacto en el mercado, será necesario que los entes fiscalizadores cumplan con su labor y el sector privado siga buenas prácticas a fin de mantener su reputación. "Si se descubren incumplimientos en las empresas ante estas señales de facilitación, que no sorprenda luego que vuelva el control estricto a la norma", puntualizó el ejecutivo de KPMG Perú.